



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 6 de diciembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que el día 28 de septiembre de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande (Atlántico), emito respuesta al requerimiento del auto del 29 de agosto de 2023, indicando “ que el día 05 de mayo de 2009, se dictó sentencia definitiva, razón por la cual hace que los descuentos sigan vigentes pues se trata de una condena de alimentos en favor de menores y que lo seguirán estando hasta tanto no se ordene lo contrario, y más si se tiene en cuenta que ninguna de las partes ha solicitado hasta la fecha el levantamiento de la misma. Sumado a ello, se deja constancia que no existe ninguna actuación procesal pendiente”. Igualmente, el día 5 de octubre del año en curso, fue allegado al correo electrónico de este despacho, correo del Juzgado 02 de Familia de Itagüí (Antioquia), donde aporta nuevamente el expediente digital del proceso Ejecutivo de Alimentos número 2013-00453, el cual cursa en ese despacho. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 6 de diciembre de 2023

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 253284089001-2022-00072
DEMANDANTE: YENI CONSTANZA ZAMBRANO MORENO
DEMANDADO: JAVIER GAVIRIA AREVALO

Mediante auto del 29 de agosto de 2023, se dispuso: “**Primero.** Requerir al Juzgado Promiscuo municipal de Sabana Grande del departamento de Atlántico, para que aclare ¿por qué existe una medida de descuento vigente si el proceso se encuentra terminado?

Segundo. Decretar la medida de embargo y secuestro sobre la mesada pensional y el remanente que desembargase el Juzgado Promiscuo municipal de Sabana Grande, Atlántico.

Tercero. Acumular los procesos ejecutivos de alimentos que se adelantan en contra de Javier Gaviria Arévalo ante los Juzgados Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí y el Único de Familia de Dosquebradas que remitan los expedientes bajo su cargo, para decidir sobre la cuantía de las pensiones alimentarias.

Cuarto. Por secretaría, remítase copia de la providencia de 18 de abril de 2023 a DataCrédito Expirian, según lo requerido por ésta el 30 de mayo de 2023.

Quinto. Requerir a los Juzgados Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí y el Único de Familia de Dosquebradas para que remitan los expedientes bajo su cargo”.

El día 27 y 28 de septiembre del presente año, la Secretaría de este despacho dio cumplimiento, enviando correos a los Juzgados requeridos, y, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande (Atlántico), respondió: “...que el día 05 de mayo de 2009, se dictó sentencia definitiva, razón por la cual hace que los descuentos sigan vigentes pues se trata de una condena de alimentos en favor de menores y que lo seguirán estando hasta tanto no se ordene lo contrario, y más si se tiene en cuenta que ninguna de las partes ha solicitado hasta la fecha el levantamiento de la misma. Sumado a ello, se deja constancia que no existe ninguna actuación procesal pendiente”.

De la misma manera, el día 5 de octubre del año en curso, el Juzgado 02 de Familia de Itagüí (Antioquia), aportó nuevamente el expediente digital del proceso Ejecutivo de Alimentos número 2013-00453, sin embargo, se echa de menos la orden del respectivo Juez sobre el envío del expediente, pues si bien este Despacho resolvió acumular los procesos con el fin de analizar y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

equilibrar todas las pensiones alimentarias, la disposición del envío del expediente, debe estar previamente ordenada por el director del proceso.

En virtud de lo anterior, atendiendo a la prelación constitucional que ostentan los demandantes como sujeto de especial protección, este despacho considera que se hace necesario oficiar al Juzgado 02 de Familia de Itagüí (Antioquia), informándoles que no se observa la providencia que dispuso por cuenta de ese estrado judicial, el envío del expediente.

Del mismo modo, se hace necesario solicitar nuevamente al Juzgado de Familia de Dos Quebradas (Risaralda), para que se pronuncie y/o remita el expediente, conforme a la acumulación decretada por este estrado judicial, mediante proveído de 29 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 07 diciembre 2023 se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. 069

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

